

«Primera. Se concede al Sr. Rafael Treviño Salinas, sin perjuicio de tercero, merced de un surco de agua en el arroyo del Saucillo, jurisdicción de Juárez, para utilizarla por la toma que tiene ya establecida.»

Segunda. El interesado enterará en la Tesorería General del Estado, ocho pesos, valor del agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Septiembre 29 de 1893.—*P. Benítez y Leal*, diputado secretario.—*Víctor de la Garza*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 8.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede, sin perjuicio de tercero, al C. Juan Quintanilla, merced de tres surcos de agua ó sean diez y nueve litros cincuenta centilitros por segundo, de la que fluye por los arroyos llamados «Las Lajitas» y «Los Huesos», en jurisdicción de Cadereita Jiménez, utilizándola en la labor que el denunciante posee en medio de ambos arroyos.

Segunda. El interesado enterará en la Tesorería General del Estado, quince pesos, valor del agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Septiembre 29 de 1893.—*P. Benítez y Leal*, diputado secretario.—*Víctor de la Garza*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 9.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede al Sr. Melitón Villarreal, para sí y sus coaccionistas en los terrenos de Bernabé de las Casas, sin perjuicio de tercero, merced de ciento quince surcos ó sean setecientos cuarenta y siete litros, cincuenta centilitros de agua por segundo, de los sobrantes de la que son dueños los mismos denunciados en la laguna y arroyo de San Miguel, en jurisdicción de «El Carmen», y de los afluentes y vertientes del arroyo hasta donde terminen las tierras del citado las Casas y cuya agua aprovecharán por las tomas que tienen ya establecidas los interesados.

Segunda. Enterará el Sr. Villarreal en la Tesorería General del Estado, la cantidad de quinientos setenta y cinco pesos, como precio del agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd., para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Septiembre 29 de 1893.—*P. Benítez y Leal*, diputado secretario.—*Víctor de la Garza*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.



Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 10.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede, sin perjuicio de tercero, al Sr. Juan Cisneros González, merced de diez surcos ó sean sesenta y cinco litros por segundo, del agua sobrante de la presa conocida con el nombre de «Puente de Piedra» y de los vertientes que nacen abajo de dicho punto, hasta el paraje de «Loma de Peñita» donde el mercedatario establecerá su presa, estando comprendida dicha agua en jurisdicción de Lampazos.

Segunda. El interesado pagará en la Tesorería General del Estado, la suma de ochenta pesos, valor del agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Septiembre 29 de 1893.—*P. Benítez y Leal*, diputado secretario.—*Victor de la Garza*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 11.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede al Sr. Antonio Castillo, sin perjuicio de tercero, merced de cuatro surcos ó sean veintiseis litros de agua por segundo de la que co-

rre por el arroyo «El Nogal» jurisdicción de Cadereita Jiménez, de los sobrantes de las tomas de D. Antonio Aguirre y Lic. Sotero Fernández, debiendo colocar su toma cuatro kilómetros abajo de la primera de las tomas expresadas.

Segunda. El interesado enterará en la Tesorería General del Estado, veinte pesos, valor del agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 2 de 1893.—*V. Garza Cantú*, diputado secretario.—*Marcelo Salinas*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 12.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede sin perjuicio de tercero, al Sr. Juan Sánchez Serna merced de veinte surcos ó sean ciento treinta litros de agua por segundo, en los arroyos «El Colorado de Abajo» y «El Machito» en jurisdicción de Vallecillo, de los sobrantes de las tomas de «Javier de la Serna» y «Santa Rosalía» y demás vertientes de dichos arroyos, hasta el punto «Las Adjuntas» donde el interesado abrirá su boca-toma.

Segunda. El adjudicatario enterará en la Tesorería General del Estado, ciento sesenta pesos, valor del agua mercedada.»



Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 2 de 1893.—*V. Garza Cantú*, diputado secretario.—*Marcelo Salinas*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

---

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 13.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede al Sr. Apolonio Garza, sin perjuicio de tercero, para sí y sus coaccionistas, merced de once surcos de agua, ó sean setenta y un litros cincuenta centilitros por segundo, de la que nace en Corral de Barranca y arroyo de «Duisquemé» y va después por el «Rancho Viejo» al río de Monterrey y de la que fluye por el arroyo de «Vaquería» desde «El Terrero de los Perros» hasta el río mencionado, en jurisdicción de Juárez.

Segunda. El interesado pagará en la Tesorería General del Estado, setenta y nueve pesos, valor del agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 2 de 1893.—*V. Garza Cantú*, diputado secretario.—*Marcelo Salinas*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

---

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 14.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede, sin perjuicio de tercero, al Sr. Martín Martínez, para sí y sus coaccionistas, en la Hacienda de Santa Rita, merced de diez surcos ó sean sesenta y cinco litros por segundo, de agua en el río de Salinas, de los vertientes y filtraderos existentes entre las tomas de Santa Rita y San Isidro de los Morales.

Segunda. El interesado enterará en la Tesorería General del Estado, cincuenta y nueve pesos, valor del agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 2 de 1893.—*V. Garza Cantú*, diputado secretario.—*Marcelo Salinas*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

---

*CARLOS BERARDI*, Gobernador interino del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

«NUM. 3.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo-León, decreta:

Artículo único. Se reforma el artículo 116 de la



Constitución política del Estado, en los siguientes términos:

«Artículo 116. La elección de Diputados se efectuará en los términos consignados en el artículo 48. Si por no haberse verificado las elecciones el Congreso no pudiere renovarse en el día fijado, la Diputación Permanente continuará en su carácter hasta que convoque á elecciones y deje instalado el nuevo Congreso conforme á las leyes.

El Gobernador, Magistrados y Fiscal del Supremo Tribunal de Justicia, serán nombrados directamente por el pueblo cada cuatro años.»

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterrey, á veintisiete de Septiembre de milochocientos noventa y tres.—*V. Garza Cantú*, diputado presidente.—*P. Benítez y Lecá* diputado secretario.—*Víctor de la Garza*, diputado secretario.»

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Octubre 3 de 1893.—*C. Berardi*.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 15.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Unica. Examínese al joven Dionisio Guajardo en las materias del 1er. curso de Jurisprudencia y

caso de ser aprobado, matricúlese en el 2º; pagando en la Tesorería de la Escuela, el último tercio conforme á Reglamento y observándose las demás formalidades que éste previene.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 4 de 1893.—*V. Garza Cantú*, diputado secretario.—*Marcelo Salinas*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 16.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Unica. Se autoriza al Sr. Francisco L. Pérez, para ejercer en el Estado la profesión de Notario público; devolviéndosele el título que ha exhibido, previa razón que de él se tome.»

Lo que tenemos el honor de insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 6 de 1893.—*V. Garza Cantú*, diputado secretario.—*Marcelo Salinas*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Número 17.—El XXVII Congreso constitu-



cional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Unica. Se concede á los ciudadanos Diputados Encarnación Coronado y Luis Elizondo, licencia con goce de sueldo, para separarse de esta Cámara y aceptar el cargo que les confiera el Ejecutivo, en servicio de la Administración pública, por el tiempo que el mismo Ejecutivo juzgue indispensable utilizar sus servicios.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 6 de 1893.—*V. Garza Cantú*, diputado secretario.—*Marcelo Salinas*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 18.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Unica. Examínese al joven Simón Guajardo, en las materias de primer curso de Jurisprudencia, matriculándosele en el segundo, caso de que fuere aprobado; observándose las prevenciones relativas de Reglamento»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 6 de 1893.—*V. Garza Cantú*, diputado secretario.—*Marcelo Salinas*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 19.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

Primera. Se concede sin perjuicio de tercero, al Sr. Joaquín Ramos, vecino de Rayones, para sí y sus coaccionistas, merced de dos mil ciento diez y ocho litros de agua por segundo, en el río del Pilón; para utilizarla por las tomas Las Adjuntas, San Francisco, La Boquilla, El Nogal, San Pablo, Don Graciano, El Tasajal, El Salitre, El Jaboncillo, El Javalí, El Topetón, Los Barrenos, El Obraje y Las Cuevas, establecidas por los mercedatarios en terrenos de la Villa expresada.

Segunda. El interesado pagará en la Tesorería General del Estado, la suma de un mil seiscientos noventa y cuatro pesos ochenta centavos, valor del agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 6 de 1893.—*V. Garza Cantú*, diputado secretario.—*Marcelo Salinas*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 20.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede, sin perjuicio de tercero, al



C. Pedro N. Flores, merced de diez surcos ó sean sesenta y cinco litros por segundo, del agua que corre por los arroyos del «Salitre,» «Las Puentes» y «Sombretillo,» jurisdicción de Sabinas Hidalgo, debiendo establecer su boca-toma ó presa en la confluencia de estos dos últimos puntos, para beneficiar labores de regadío en tierras de «Sombretillo.»

Segunda. El interesado pagará en la Tesorería General del Estado, la cantidad de cincuenta pesos, valor del agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 6 de 1893.—*V. Garza Cantú*, diputado secretario.—*Marcelo Salinas*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

---

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León. —Núm. 21. —El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede sin perjuicio de tercero, al Sr. Bonifacio Arce, para sí y sus coaccionistas, merced de doce surcos ó sean setenta y ocho litros por segundo, del agua que fluye por el arroyo de «Catarras,» en jurisdicción de Cerralvo, desde «Rancho Viejo» hasta el «Paso de los Martínez,» con todos sus afluentes, la cual beneficiarán los mercedatarios por la toma que tienen ya establecida en el «Rancho de Catarras.»

Segunda. El mercedatario enterará en la Tesorería General del Estado, sesenta pesos, valor del agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 6 de 1893.—*V. Garza Cantú*, diputado secretario.—*Marcelo Salinas*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

---

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 22.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede, sin perjuicio de tercero, al C. Zeferino Barrientos, para sí y compartes, merced de treinta surcos, ó sean ciento noventa y cinco litros por segundo, de los sobrantes del agua que corre por el río de la Pesquería, jurisdicción de Cadereita Jiménez, abajo de la toma de Santa Fé, donde los mercedatarios establecerán su boca-toma para beneficiar tierras denominadas de Rodríguez, en la comprensión de Ramones.

Segunda. Los interesados pagarán en la Tesorería General del Estado, doscientos cuarenta pesos por el agua mercedada.»

Lo que tenemos el honor de insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 6 de 1893.—*V. Garza Cantú*, diputado secretario.—*Marcelo Salinas*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.